



RESOLUCIÓN NÚMERO **364** DE

(**15 DE JULIO DE 2022**)

"Por la cual se crea y reglamenta el Comité Institucional Ambiental"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal k) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, en el Plan de Desarrollo Institucional "UN NUEVO ACUERDO INSTITUCIONAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESCUELA 2021-2024" aprobado mediante ACUERDO No. 014 20 de diciembre de 2020, en su Estrategia 3: - lo ambiental: un acuerdo por la vida y para la vida en contexto ambiental, se estableció la Meta Estratégica 56 Implementar un Política Ambiental bajo consideraciones de sostenibilidad.

Que, mediante el Acuerdo 07 del 18 de agosto de 2021, el Consejo Directivo definió la Política Institucional Ambiental de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y en ella se establecen las responsabilidades y roles de la comunidad educativa de la ETITC relacionado con el Sistema de Gestión Ambiental.

Que, en la Política Institucional Ambiental, se establece que, para lograr las apuestas de sostenibilidad, es necesario la participación de diversos procesos, y se requiere un trabajo interdisciplinar con un abordaje técnico, administrativo y pedagógico, y en tal sentido, como Estrategia de Abordaje Técnico y Administrativo, el Acuerdo 07 de 2021, Política Institucional Ambiental, numeral 6.1., previó que:

"Es así que, con base en la normatividad vigente y los compromisos adquiridos al establecer un Sistema Integrado de Gestión (...) se establece que la Gestión Ambiental deberá estar enmarcada en el ciclo PHVA (...) El Sistema de Gestión Ambiental de la institución debe apuntar a la Gestión de los Aspectos e Impactos Ambientales Significativos, Establecer estrategias para fomentar la toma de conciencia y dar cumplimiento a los requisitos legales que le apliquen a la institución. Así mismo, se debe propender por darle continuidad a procesos de participación en diversos espacios de promoción de prácticas ambientales sostenibles que sean liderados por diversos entes a nivel distrital y nacional."

Que, el Rector de la Institución está facultado para crear y reglamentar el funcionamiento de comités que coadyuven al logro de los objetivos institucionales, conforme a lo previsto en el literal k, del artículo 24, del Estatuto General vigente.

Que, se hace necesario crear y reglamentar el Comité Institucional Ambiental que permita formular proyectos dirigidos a mejorar el desempeño ambiental de la institución, a través de la colaboración de diferentes disciplinas con el fin de alcanzar las metas y objetivos ambientales relacionados con el uso racional de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

e

agua, energía, papel, disminución de residuos y control de la contaminación entre otros.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – CREACIÓN Y OBJETIVO. Crear y reglamentar el Comité Institucional Ambiental de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con carácter asesor, cuyo objetivo es asesorar en la implementación de las acciones concernientes a la Política Institucional Ambiental, de forma transversal y complementaria a las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO 2º. – INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité Institucional Ambiental estará conformado por los siguientes servidores públicos, con derecho a voz y voto, así:

- El Rector.
- El Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia.
- El Director del IBTI.
- El Coordinador de Bienestar Universitario.
- El Coordinador de Talleres y Laboratorios de programas de educación superior.
- El Profesional de Gestión de Infraestructura Eléctrica.
- El Profesional de Gestión IT.
- Un docente de Educación Superior designado por el Vicerrector Académico.
- Un docente del Bachillerato Técnico Industrial designado por el Director del IBTI.

PARÁGRAFO 1. Como invitados permanentes del Comité, con derecho a voz, participarán los responsables de los siguientes procesos de gestión:

- El Profesional de Apoyo a la de Gestión Ambiental.
- El profesional de Apoyo a la Gestión Planta Física.
- Un representante de Compras y Adquisiciones, designado por el Vicerrector Administrativo y Financiero.

PARÁGRAFO 2. Podrá ser invitado al Comité, cualquier otro servidor público y colaborador de la Institución.

ARTÍCULO 3º. – REUNIONES. El Comité Institucional Ambiental se reunirá por lo menos una vez cada 3 meses de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando así se requiera y sea convocado por su Presidente.

ARTICULO 4º. – QUÓRUM. Para deliberar el Comité se requiere la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones de adoptarán por mayoría simple.

ARTICULO 5º. – FUNCIONES. Serán funciones del Comité Institucional Ambiental las siguientes:

- a) Planificar, organizar y evaluar actividades orientadas a la solución y prevención de los impactos ambientales que se generan en el desarrollo de las diferentes actividades misionales y de apoyo de la ETITC.
- b) Detectar y analizar las necesidades y consiguientes prioridades en cuestiones relacionadas con la conservación y mejora del medio ambiente y la prevención de la contaminación ambiental.
- c) Fortalecer el monitoreo de las actividades relacionadas con la gestión ambiental.
- d) Articular las diferentes áreas para dar solución a problemáticas ambientales.
- e) Servir como organismo de coordinación entre los trabajadores y el empleador en la solución de problemas referentes al cuidado del medio ambiente e impactos ambientales de la institución.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

E

- f) Presentar ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su evaluación y consideración, los proyectos en materia de sostenibilidad ambiental, debidamente formulados.
- g) Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la realización del objetivo del Comité.

ARTICULO 6°. – **PRESIDENCIA DEL COMITÉ.** El Comité Ambiental de la ETITC estará presidido por el Rector.

ARTICULO 7°. – **SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Profesional de Apoyo a la Gestión Ambiental, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar y socializar la agenda de los temas a tratar en cada sesión de reunión, con sus respectivos anexos.
- b) Elaborar las actas de cada reunión, las cuales deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario del Comité y contener los aspectos acordados y tratados.
- c) Hacer seguimiento a las decisiones, compromisos y recomendaciones acordadas en el comité.
- d) Registrar, custodiar, archivar y conservar la documentación del Comité.
- e) Las demás funciones asignadas por el comité.

ARTICULO 8°. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de julio de 2022.

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

- Ángela María Bautista García – Profesional de Apoyo Rectoría
- Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
- Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional Especializada Jurídica
- Jorge Herrera Ortiz, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

Proyección con evidencia electrónica:

- Nathaly Sáchica Díaz, Profesional de Apoyo a la Gestión Ambiental, Contrato 019-2022.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---